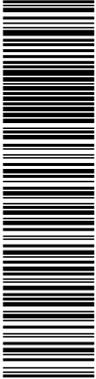




AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

# **INFORME DE INTERVENCIÓN**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 1 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Dña. Arancha Castellano Quintana , Interventora del Ayuntamiento de Benavente; en virtud de lo establecido en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL; en el Real Decreto 128/2019, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; EN VIRTUD DE PROVIDENCIA DICTADA POR LA ALCALDÍA con fecha 18 de Diciembre de 2020 del presente; emito el siguiente,

### INFORME DE INTERVENCIÓN.

**INFORME GENERAL AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2021. ESPECIAL REFERENCIA AL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS.**

#### I.LEGISLACIÓN APLICABLE.-

##### A) Legislación específica de Régimen Local:

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- *La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).*
- *La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.*

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 2 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- *El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.*

B) Legislación supletoria del Estado:

- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

C) Acuerdo Consejo de ministros de 6 de octubre de 2020, y acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de Octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

**II. PRESUPUESTO GENERAL Y DOCUMENTACION**

**PRIMERO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local y el estado de previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil de Capital Íntegramente público Centro de Transportes y Logística de Benavente.

**SEGUNDO.** El primero, asciende a la cantidad de **16.216.117,79 €** en el Estado de Gastos del Presupuesto y la misma cantidad en el Estado de Ingresos **16.216.117,79 €** del Presupuesto del ejercicio 2021., no presentando en consecuencia déficit inicial.

**TERCERO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible. Se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha, Castellano, Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

— Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2020, y avance de la del corriente, referida, a nueve meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

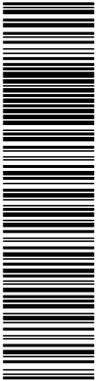
A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2019); arroja el siguiente Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería, respectivamente:

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS EJERCICIO
16.554.998,85 €	17.842.859,68 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTES</b>	<b>- 1.287.860,83 €</b>
AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO	
OBLIGACIONES FINANCIADAS CON R.T.G.G.	2.090.053,45 €
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS EJERC.	1.192.652,60 €
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS EJERC.	704.591,21 €
TOTAL AJUSTES	2.578.114,84 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>1.290.254,01 €</b>

4.- ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	
FONDOS LÍQUIDOS	1.696.001,52 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	10.284.433,94 €
D.P.C. CORRIENTES	2.052.803,32 €
D.P.C. CERRADOS	8.049.064,55 €
SALDOS CUENTAS DEUDORAS N/P	182.566,07 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.473.514,27 €
O.P.P. CORRIENTES	460.411,27 €
O.P.P. CERRADOS	513.625,03 €
SALDOS CUENTAS ACREEDORAS N/P	499.477,97 €
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.194.260,25 €
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	640.086,57 €
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>9.952.747,51 €</b>
SALDOS DE DUDOSO COBRO	6.168.561,97 €
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	593.207,01 €
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>3.190.978,53 €</b>

Asimismo, en el avance de la liquidación del ejercicio corriente a esta fecha (que acompaña al presente presupuesto) y referido a 10 meses, se determina un sumatorio de DERECHOS RECONOCIDOS NETOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE POR LOS CAPÍTULOS UNO A NUEVE, por importe de 13.455.411,34 €, de otro lado, las OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR LOS CAPÍTULOS UNO A NUEVE DE GASTOS EN EL EJERCICIO CORRIENTE, por importe de 13.160.219,59 €. Con este caso, el resultado presupuestario sin ajustar SERÍA NEGATIVO por importe de - 295.191,75 euros. Hay que advertir que, a la fecha, no se ha contabilizado un número considerable de derechos correspondientes a los capítulos 3, 4 y 7 de ingresos (ver ejecución capítulos 3 y 4 de ingresos).

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 4 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aycobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Ello determina que, a final del ejercicio, existirá ya con la ejecución definitiva del presupuesto, una variación en los datos ahora mismo aportados.

- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

— El **ESTADO DE PREVISIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS**, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local. Se adjunta el **ESTADO DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CENTRO DE TRANSPORTES Y LOGISTICA DE BENAVENTE S.A.**

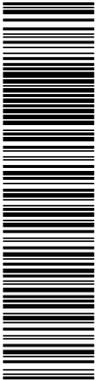
— **INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA.** En este apartado es necesario puntualizar que tras el acuerdo del Consejo de Ministros el 6 de Octubre de 2020, los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto son inaplicables al haberse aprobado su suspensión, esto no supone que no se deba proceder a evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, y con ocasión de la aprobación del presupuesto, por cuanto la inaplicación de los límites de déficit estructural y sostenibilidad financiera no supone una desaparición de la responsabilidad fiscal ni de la prudencia en la gestión financiera.

En lo que respecta a la Regla de gasto, no debiendo evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto de 2021, cabe destacar que resulta necesario aprobar un límite de gasto no financiero de conformidad con el artículo 30 de la LOEPYSF. Se debe aprobar ese techo de gasto no financiero teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales condiciona su cálculo al no existir ninguna tasa de referencia al haber sido suspendida por el ACM, de 20 de octubre de 2020. Por ello no resulta posible aprobar un límite de gasto no financiero que venga limitado o condicionado por la regla de gasto.

En resumen, se deberá aprobar en el presupuesto 2021, un límite de gasto no financiero, que solo vendrá limitado por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria del TRLRHL, en cuanto a que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.

**CUARTO.** Los presupuestos de las EELL, consolidados de 2021, podrá presentar una situación de déficit en términos de contabilidad nacional, aunque la situación de equilibrio presupuestario, debería ser la situación deseable. La referencia para el subsector es de déficit del 0,1% del PIB

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 5 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Nacional. Sin embargo, sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL en su totalidad y concretamente el principio de equilibrio presupuestario que esta contiene en el artículo 165.4, cada uno del presupuesto que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

El presupuesto general del Ayuntamiento de Benavente se presenta sin déficit inicial, ascendiendo el presupuesto de gastos a 16.216.117,79€ y el presupuesto de ingresos a 16.216.117,79€ teniendo en cuenta que ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento de las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

### III. TRAMITACION

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.*
- *Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.*

#### Tramitación del expediente: Fases

- a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990)
- b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL). El acuerdo de aprobación será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 6 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

- d) También se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia de esta Corporación,
- e) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- f) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- g) La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.
- h) Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /1990).
- i) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).
- j) Se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia de esta Corporación, de conformidad con el artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 14 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- k) h) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).
- l) El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (art. 169.5 TRLRHL).

#### IV.- ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2021.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>3HRO2-3H6YM-HKQP7</b> Página 7 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA 2021.**

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en el **Anexo de estado de gastos e ingresos**, presenta el siguiente resumen:

**Presupuesto de INGRESOS: 16.216.117,79**  
**Presupuesto de GASTOS: 16.216.117,79**  
**NIVELADO**

**B) BASES DE CÁLCULO**

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

**1.- Estimación de los recursos económicos.** Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las previsiones de derechos a liquidar para 2021 y los listados de padrones cobratorios
- La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2021
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas.
- La operación de crédito previstas para el 2021. con destino a la financiación parcial de las inversiones proyectadas.

**2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios.** Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- La valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Presupuesto Generales del Estado para 2021 y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento.
- Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.
- Las medidas de reducción de gastos que, han sido aplicadas en los distintos programas de las diferentes áreas, así como en las aportaciones a entidades privadas e instituciones

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 8 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

sin ánimo de lucro al objeto de ajustar y controlar el gasto corriente de la Corporación para el próximo ejercicio, consecuencia de una reducción de ingresos corriente respecto del ejercicio anterior, consecuencia de la crisis económica actual

**C) ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO**

**C.1. PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Primero. - GASTOS DE PERSONAL.** Analizando ya las cifras de previsión inicial, en materia de gastos de personal (Capítulo 1), existe una previsión presupuestaria que asciende a 6.592. 169,18 euros. Se aumenta un 2,60 % en términos globales respecto a las previsiones iniciales consignadas en el Presupuesto del ejercicio anterior.

Dicho aumento atiende a las variaciones introducidas y aumentos consolidados en los términos siguientes:

Incremento del 0,9% de la masa global retributiva A falta de acuerdo político en fecha actual para la tramitación y aprobación de la Ley que rija los Presupuestos Generales del Estado en el año 2021; se ha contemplado, por un criterio de prudencia y según el proyecto de presupuestos Generales, un incremento del 0,9 % de la masa salarial para este próximo ejercicio, en términos de homogeneidad. Teniendo en cuenta que la masa salarial de referencia para calcular el incremento adicional referido, viene determinada por las previsiones gasto efectivo a 31 de diciembre de 2020. En el concepto de gasto efectuado y o devengado por el personal laboral y funcionario deben incluirse retribuciones salariales, extra salariales y gastos de acción social en el primer caso, y el computo de conceptos retributivos (básicas, complementarias incluidas las de carácter no fijo y periódico) y los gastos de acción social en el segundo caso. Excluyendo de dicho cómputo y en ambos supuestos las cotizaciones, prestaciones, indemnizaciones y otros conceptos similares que no tengan carácter retributivo. No computara los nuevos devengos del concepto de antigüedad de acuerdo con el sistema de antigüedad que resulte aplicable ni los incrementos por la contratación de nuevo personal en la forma y con los límites legalmente establecidos.

Por lo que se refiere a las retribuciones de los órganos políticos, no se han visto incrementadas en ese importe por renuncia expresa de sus titulares

Incremento por aumento de personal dentro de los límites de incorporación de personal legalmente permitidos. Así en la plantilla de personal se contemplan los siguientes puestos de nueva creación:

Oficial de policía Grupo C1 Nivel 22: 44.688,54 € Puesto incluido en la oferta de empleo público 2020

Interventor adjunto Grupo A1, Nivel 26: 62.426,86 €. Puesto incluido en la RPT (Acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2020, modificación nº 2).

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 9 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Incremento consecuencia del devengo de trienios y complemento de antigüedad conforme al Convenio Colectivo, que supone aproximadamente un incremento de 34.734,25 Euros, respecto del ejercicio anterior, importe al que habrá que adicionar la parte proporcional que por ese concepto se devengan con las pagas extraordinarias.

Incremento derivado de la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo desde la segunda mitad del año 2020

De otro lado en este expediente, consta una Plantilla presupuestaria comprensiva del personal funcionario y laboral fijo en el Ayuntamiento (plazas ocupadas, interinas y vacantes). Se adjunta el anexo de personal facilitado por dicho servicio, habiéndose dotado proporcionalmente en consignaciones iniciales el periodo de ocupación del puesto o cuya ocupación se prevé

Por lo que se refiere al personal funcionario, la masa salarial asciende a 2.386.640,44, de la cual 1.171.859,55 corresponde a Retribuciones básicas, euros, 408.647,01 euros corresponde a complemento de destino.

El global del complemento específico asciende a 709.421,18 euros, y las cantidades destinadas a productividad y gratificaciones ascienden a 40.491,895 euros y 24.720,80 euros.

De lo expuesto anteriormente, se deduce en cuanto a cumplimiento de los límites máximos del artículo 7 del RD 861/1986, que una vez deducidas de la masa global las cantidades destinadas a retribuciones básicas y complemento de destino, el porcentaje destinado a complemento de productividad y gratificaciones está por debajo del 30%, y del 10% respectivamente, representando en el primer caso un 5,30% y en el segundo 3,23%.

Por el contrario, la cantidad destinada a complemento específico, exceden del límite del 75%, normativamente establecido representando 92,95% de la masa salarial calculada en los términos establecidos en el apartado anterior.

Por lo que se refiere a la productividad, como complemento que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el/la empleado/a desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, requiere de una apreciación en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, ello supone que una vez fijada por el Pleno la cantidad destinada a retribuir por este concepto, corresponderá al Alcalde su distribución en base a criterios objetivos previamente establecidos reglamentariamente y/o acordados por el Pleno, respetando en todo caso los límites establecidos en el artículo 7 RD 861/1986.

A este respecto, es necesario poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Benavente, carece de reglamentación reguladora de este complemento, que permita objetivar y cuantificar su percepción, evitando de este modo cualquier arbitrariedad en su devengo, siendo necesario su aprobación.

En cuanto a las gratificaciones por servicios extraordinarios, su regulación se contiene en el reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Benavente, así en el artículo 5, se regula la

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>3HRO2-3H6YM-HKQP7</b> Página 10 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

valoración económica de las horas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral y se determina los supuestos en los que procede su percepción, destacando en todo caso su excepcionalidad. El importe total destinado a gratificaciones se determinará por el pleno, correspondiendo al Alcalde su asignación individual, de acuerdo con los criterios y valoración económica fijados en el Reglamento, y los límites fijados en el artículo 7 RD 861/1986.

Por lo que se refiere a personal laboral, la masa salarial asciende a 2.566.419,54 €. Tal y como se ha venido puntualizando en ejercicios anteriores, existe un alto índice de temporalidad en el empleo de la plantilla de este ayuntamiento, así el personal laboral temporal y / o contratado representa un 76,88 % del global de personal laboral.

La recurrencia a la contratación temporal tiene como causas esenciales, las limitaciones existentes en las Leyes de Presupuestos de cada año mediante las tasas de reposición de efectivo, que impiden la contratación laboral fija o funcional, de modo que la asunción de nuevos servicios o ampliación de los existentes por la Entidad ante nuevas necesidades o la imposibilidad de reorganización de los mismos con los efectivos existentes, llevan a la Administración en numerosas situaciones a acudir a esta vía de contratación. Todo ello, puede suponer un grave perjuicio para la hacienda municipal, cuando se vulneran los límites de la contratación temporal, pudiendo ser entonces reconocidos vía judicial como personal laboral indefinido no fijo, debiendo consecuentemente y en caso de despido tener que abonar la indemnización correspondiente.

En definitiva, la contratación temporal habrá de regirse por lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales del Estado, siendo únicamente admisible ante la concurrencia de situaciones urgentes y excepcionales, y respetando la duración y consecuentemente la naturaleza de temporalidad, evitando de este modo que se produzca la situación a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Por lo que se refiere a la percepción de compensación por la prestación de servicios fuera de la jornada laboral, no existe una regulación específica sobre el límite máximo económico a percibir por el personal laboral por este concepto, la única limitación vendrá determinada anualmente en la Ley de presupuestos generales del Estado, cuando fija el porcentaje máximo de incremento de la masa salarial del personal al servicio del sector público. En todo caso el número de horas extraordinarias no podrá superar las 80 horas anuales.

En cuanto a su valoración económica y criterios para su percepción, viene regulado en el Convenio Colectivo del personal Laboral de Ayuntamiento de Benavente., advirtiéndose en todo caso el carácter excepcional de su realización.

**Segundo. – AYUDAS Y SUBVENCIONES.**

**La consignación en el Concepto 48 “transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro”** por importe de 573.131.40 euros, frente al ejercicio económico anterior que ascendía a (460.990,48 euros fueron el año pasado), en este concepto se incluyen aportaciones a favor clubs deportivos, asociaciones de actividades culturales y musicales.

La diferencia con respecto al ejercicio anterior es que se consigna en las previsiones iniciales, el

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 11 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

PROGRAMA BEN. ACTIVA, por importe de 128.000 euros, ayuda destinada al apoyo de medianas y pequeñas empresas del municipio, afectadas por la crisis económica, cuya tramitación se inicia en el ejercicio 2020, y cuya concesión se formalizará en el presente ejercicio. y se ve suplementada en un importe de 22.000 €,

No obstante, se mantienen en idéntica cuantía al ejercicio económico anterior, las ayudas con un componente de índole social, y son las destinadas a paliar la pobreza energética e hídrica, becas escolares. Se incrementa las ayudas a la natalidad, y las aportación a club deportivo Atlético de Benavente, y disminuyen en cuantía importante la ayuda en favor de Junta Pro-Semanasanta, y Ledo del Pozo, no consignándose ninguna en favor de asociaciones del Toro.

**SEGUNDO. - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. Especial referencia a gastos en programas (concepto 229);**

En el pasado ejercicio y en el concepto 229 se consignaron inicialmente 1.229.996,15 euros y en el presente 640.185,15 euros. Una minoración que supone 47,95 % menos que la consignación prevista en el ejercicio anterior y que viene justificada por la previsible disminución de ingresos corrientes que financian estos programas y por una reducción la actividad en las diferentes áreas de gasto .No obstante, también se ha de puntualizar que si bien la reducción de muchas de estas actividades, suponen un menor coste, éste no se minora en la idéntica proporción que los ingresos, al existir costes que continúan siendo fijos con independencia del número de beneficiarios o destinatarios de la actividad

Por lo que se refiere al resto de gasto corriente esencialmente ampara compromisos de gastos con terceros en virtud de contratos: gastos de suministro de energía eléctrica, combustibles, gas, reparaciones y mantenimientos, seguros... Su importe para este ejercicio económico minorado en el importe por programas asciende a 4.983.055,20 €

En términos globales, el capítulo 2 del presupuesto de gastos y en relación con el ejercicio anterior se ha visto minorado en un 7,7% respecto de las previsiones iniciales del ejercicio anterior.

**C2. PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

De conformidad con el informe económico financiero emitido por la Concejalía de Hacienda, se ha producido una caída del presupuesto de ingresos en términos globales y en relación con el presupuesto del ejercicio anterior, por importe de 44.592,31 euros.

Es destacable la minoración que se produce en el importe total de ingresos procedentes de operaciones corrientes así frente a los 14.896.112,89 euros del ejercicio 2020, las previsiones iniciales de ingreso por operaciones corrientes en el ejercicio 2021, ascienden a 14.478.661,99 euros. esto supone que el Ayuntamiento en líneas generales dispone de 417.450,9 euros menos, para la financiación de la totalidad del gasto corriente y el gasto financiero.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 12 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El capítulo 1 prácticamente se mantiene igual frente al capítulo 2 del presupuesto de ingresos, que se incrementa en 28.204,01 euros, conforme a estimaciones realizadas por el servicio técnico de urbanismo.

Se minora el capítulo 3 de ingresos Tasas, precios públicos y otros ingresos, justificado por una disminución de la recaudación prevista por tasas y precios públicos de actividades culturales, deportivas y otras de índole social, la caída de ingresos en este capítulo asciende a 29.046,83 euros.

El capítulo 4 de ingresos, se minora en un importe de 425.249,04 euros, aquí se ha de puntualizar que el importe que el ayuntamiento recibe anualmente del fondo de cooperación local de la Junta de Castilla y León, y que ascendía a un importe aproximado de 328.000 euros y tras Decreto-Ley 6/2020, de 2 de julio, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local, y modificación de la ley la modificación de la Ley 10/2014, de 22 de Diciembre de Medidas tributarias y de financiación de las Entidades Locales vinculadas a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, ya no se podrá configurar como una ayuda incondicionada, si no que habrá de destinarse con carácter obligatorio a la ejecución de inversiones dentro de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas para el año 2030-, esto es pasa que dicha ayuda pasa a configurarse como un ingresos de capital.

Se incrementa los ingresos procedentes de la participación en los tributos del estado, y NO, porque efectivamente se haya producido una variación teórica del ejercicio 2020 al 2021, de hecho de conformidad con las notas informativas emitidas por la secretaria general de financiación autonómica y local, las cantidades que el ayuntamiento recibirá mensualmente por este concepto se mantendrán igual durante el ejercicio 2021, sin embargo las cantidades que por este concepto ha recibido el Ayuntamiento mensualmente durante el ejercicio 2020 ascienden a 302.419,50 € líquidos, suponiendo un total anual de 3.629.034 euros

Se produce igualmente un incremento del importe a transferir por el Consorcio de extinción de incendios, en 54.665,67, frente a una disminución del importe consignado en previsiones iniciales de ingresos por subvenciones procedentes de la administración provincial y autonómica, respecto del ejercicio anterior, así en el 2021 se consignan 60.610 euros correspondientes a subvenciones provinciales para financiar actividades de índole cultural, festivo, fomento del comercio y turismo, ayuda autonómica para financiar gastos ocasionados por el civil 19.

Por lo que se refiere al capítulo 7 de ingresos, se produce un incremento respecto del ejercicio anterior en 479.816,21 €, en este capítulo se incluyen ingresos procedentes de Administración autonómica y provincial destinados a la financiación de inversiones ( Programa de Regeneración urbana Fase III de Benavente, que asciende a 348.805,63 €, planes provinciales por importe de 217.000 euros, subvención Redacción instrumentos Urbanísticos Puerta del Noroeste por importe de 100.000 €, y fondo de cooperación local, cuyo importe de estima en torno a los 328.607,79 euros. A este último se ha hecho referencia en apartados anteriores,

Por último, en el capítulo 9, ingresos por operaciones financieras, se prevé el importe de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 13 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

743.042,38 euros, y se corresponde con el importe de la operación de préstamo que se prevé proyectar durante el ejercicio 2021, e ira destinada a la financiación de la inversión incluida en el Anexo de inversiones de este Presupuesto.

En general hay que decir que el presupuesto del próximo ejercicio 2021 suma una cifra total inferior al del pasado ejercicio por importe de 44.592,31 €.

Se ha producido una caída de ingresos por operaciones corrientes en 417.450,90 €, esto supone una disminución de la financiación prevista respecto de ejercicios anteriores, en la financiación de gastos por operaciones corrientes y financieros, y una especial dificultad para dar viabilidad a gastos cuya disminución no resulta posible al tener un carácter fijo, periódico y necesario en la prestación de servicios municipales ya consolidados

En consecuencia, se informa favorablemente el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Benavente, con las siguientes observaciones:

a) La nivelación presupuestaria de Operaciones corrientes se estima firme y definitiva, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 14.478.661,99 Euros.

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 13.273.046,45 Euros.

DIFERENCIAS INGRESOS-GASTOS...: 1.013.267,74 euros, destinados a financiar el coste de amortización del pasivo financiero, y 192.347,80 destinado a financiar inversiones.

b) De conformidad con el informe emitido por la Concejalía de Hacienda, los ingresos proyectados se han calculado conforme al importe de padrones y a previsiones de liquidación del presente ejercicio, de acuerdo con la situación económica actual.

No obstante en este punto, se debe advertir que, a la vista de la liquidación estimativa de ingresos para este ejercicio 2020, se incurre en el riesgo de ser posible la no materialización de la totalidad de los ingresos consignados en las previsiones iniciales, esencialmente los relativos al capítulo 3, de modo que será necesario a lo largo del ejercicio 2021, realizar un control o seguimiento del estado de ejecución de los ingresos, con el fin de adecuar el mismo al porcentaje de ejecución de los gastos. Si se produjeran tales circunstancias, será necesario la no disposición de créditos iniciales en idéntica proporción.

Esto se pone de se pone de manifiesto en el sentido, que si bien he expuesto al inicio del informe, las reglas fiscales se encuentran suspendidas, ello no implica renunciar a la prudencia en la gestión

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 14 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA, https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

financiera y a la responsabilidad fiscal del Ayuntamiento, siendo necesario dar cumplimiento al resto de principios contenidos en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y haciendas locales, y cuya aplicación no se encuentra suspendida, tal es así que el periodo medio de pago a proveedores, podría verse afectado, si la recaudación de ingresos resulta inferior a los compromisos de gasto adquiridos.

c) Los gastos del personal crecen un 2,60 %, respecto del ejercicio 2020, como consecuencia de la incorporación a la plantilla de los nuevos puestos que se crean, consignación para la aplicación de RPT, de aumento de antigüedad de persona laboral y funcionario y de la aplicación del 0,9 % previsto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021.

Por lo que se refiere a los gastos de personal, esta intervención pone de manifiesto que será necesario efectuar un control riguroso en la contratación de personal y reorganización de servicios así como asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios, o por especial rendimiento, ajustándose a las cuantías e importe previstos y aprobados por el Pleno con la aprobación del presupuesto, pues en caso contrario, las consignaciones iniciales resultarían insuficientes, y será necesario efectuar modificaciones presupuestarias ante la falta de consignación.

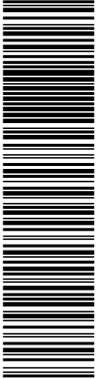
d) En cuanto a las operaciones de capital, se ha de destacar que se encuentran financiadas por subvenciones y operación de préstamo correspondiendo a recursos propios 192.347,80€ , estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos, es decir las financiadas con Subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión y las financiadas con Operación de Préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.

e) El Presupuesto de Gastos contempla un importe de 929.702,96 euros en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas. Algunas se configuran de concurrencia competitiva y otras, de concesión directa mediante su previsión nominativa. El procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, y las bases de ejecución del presupuesto, Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero en todo caso cumplimiento los requisitos establecidos en las bases.

**ESPECIAL REFERENCIA AL ACUERDO A ADOPTAR POR EL PLENO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS.**

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCL), determina que el control interno de la actividad

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 15 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública.

El artículo 13 de dicho Reglamento (RCI) regula, de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la actuación de la Administración Pública contenidos en su Ley 40/2015 RJSP; el Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

**Nos dice que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.**

Es por ello, que se solicita al Alcalde que proponga al Pleno del Ayuntamiento la adopción de dicho régimen para los siguientes requisitos básicos correspondientes a los expedientes de gastos que se enuncian a continuación. Dicho régimen se insertará en las Bases de Ejecución del Presupuesto con los efectos vinculantes y la publicidad que de estas se deriva:

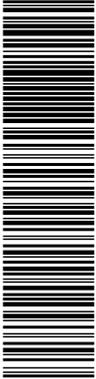
*“Control y fiscalización interna de la gestión económica del Ayuntamiento.*

*1.- El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.*

*La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

*El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad*

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 16 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA, https://aycobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*

*El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.*

*2.- El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.*

*3.- El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:*

*a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.*

*b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.*

*c) La intervención formal de la ordenación del pago.*

*d) La intervención material del pago.*

*4.- Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estime necesarios.*

*Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

*No estarán sometidos a la fiscalización previa los siguientes tipos de expedientes de gasto:*

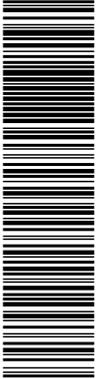
*a) Los gastos de material no inventariable.*

*b) Los contratos menores.*

*c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.*

*d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.*

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 17 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

*La no exigencia de este sometimiento, no exime del deber de intervención formal y material de los gastos en sus sucesivas fases.. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.*

De conformidad con lo expuesto y de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; **con la aprobación de las presentes Bases de Ejecución, se aprueba también como punto separado en el Orden del Día, el Régimen de fiscalización e intervención limitada previa para los restantes gastos en los términos siguientes:**

**- FICALIZACIÓN PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, MEDIANTE LA COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:**

**a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.**

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.**

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

**c) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y en su caso fiscalizados con resultado favorable o una vez resuelta la discrepancia en favor del gestor,** salvo que la aprobación y compromiso de gasto tenga que realizarse simultáneamente.

**d) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones:**

1. Que responden a gastos aprobados y comprometidos y en su caso fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

2. Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales.

3. Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda la efectiva y conforme realización de la obra , servicio, suministro o gasto.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 18 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En caso de que se haya designado Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención citada de la comprobación material de la inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en diferentes apartados del anexo de requisitos básicos de los que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.

**e) AQUELLOS OTROS EXTREMOS QUE SE CONSIDERAN REQUISITOS BÁSICOS** por su trascendencia en el proceso de gestión.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa, serán objeto de otra plena con posterioridad. De conformidad con el art. 31 del RD citado.

El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, así como la identificación y evaluación de los riesgos, las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

El Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Se estará en cuanto al régimen de discrepancias y reparos a lo establecido en los artículos 14 y ss del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se estará en cuanto al régimen de omisión de la función interventora a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se determinan por el Pleno, por su trascendencia en el proceso de gestión, la necesidad de comprobar los requisitos básicos siguientes en los expedientes que se citan, estos extremos contienen, entre otros los fijados en el acuerdo de consejo de ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Los requisitos básicos para todos aquellos expedientes, que no se recojan expresamente a continuación, serán los señalados en los apartados anteriores

**OTROS EXTREMOS QUE SE CONSIDERAN ESENCIALES EN EL REGIMEN DE FISCALIZACION E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS.**

El Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las Entidades del Sector Público Local, considera en todo caso trascendente en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gastos que comprende.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha, Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

En el caso de expedientes que se encuentren incluidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros pero que no se han incorporado en este Anexo por su escasa utilización en el ámbito del Ayuntamiento, será de aplicación lo señalado en el Acuerdo.

La Intervención podrá desglosar, adaptar y modificar o complementar los expedientes y extremos de comprobación previstos a continuación, sin que estas actuaciones comporten la exclusión de expedientes incluidos en la fiscalización limitada previa ni la exclusión de los extremos señalados.

## 1. AREA DE PERSONAL

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del compromiso del gasto
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación.

### 1.1. PERSONAL FUNCIONARIO

#### 1.1.1. APROBACION CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Incorporación informe del Servicio de personal de que el puesto a cubrir figura en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla presupuestaria y el puesto se encuentra vacante. Inclusión de la vacante en la oferta de empleo publico
B2	Que se incorporan bases reguladoras de la convocatoria adjuntando informe jurídico sobre las mismas
B3	Que existe informe del Servicio de personal sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos vigente.

#### 1.1.2. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B1	Incorporación informe del Servicio de personal de que el puesto a cubrir figura en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla presupuestaria y el puesto se encuentra vacante. Inclusión de la vacante en la oferta de empleo público
B2	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación
B3	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del servicio de personal

**1.1.3. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR MOTIVO DE EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE O CONCURRENCIA DE OTROS SUPUESTO PREVISTOS EN EL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Incorporación informe del Servicio de personal de que el puesto a cubrir figura en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla presupuestaria y el puesto se encuentra vacante. Inclusión de la vacante en la oferta de empleo público ( en su caso)
B2	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación
B3	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del servicio de personal
B4	Que se adjunta informe justificativo del cumplimiento de los requisitos para nombramiento de funcionarios interinos previstos en la normativa vigente.

**1.2. PERSONAL LABORAL**

**1.2.1. APROBACION DE CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL FIJO.**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Incorporación informe del Servicio de personal de que el puesto a cubrir figura en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla presupuestaria y el puesto se encuentra vacante. Inclusión de la vacante en la oferta de empleo público. Oferta de empleo publico
B2	Que se incorporan bases reguladoras de la convocatoria adjuntando informe jurídico sobre las misas.
B3	Que existe informe del Servicio de personal sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos vigente.

**1.2.2. CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL FIJO**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Incorporación informe del Servicio de personal de que el puesto a cubrir figura en la relación de puestos de trabajo o catálogo de puestos en la plantilla presupuestaria y el puesto se encuentra vacante. Inclusión de la vacante en la oferta de empleo publico
B2	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación
B3	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del servicio de personal
B4	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente
B5	Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benavente

**1.2.3 CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL**



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Incorporación informe del Servicio de personal justificativo del cumplimiento de los requisitos para la contratación de personal laboral temporal previstos en la LGP, y que responden a servicio o programas necesarios y urgentes,
B2	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente
B5	Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benavente, y si se trata de un contrato al margen del convenio, que conste en el expediente justificación del mismo

**1.2.4. CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TRAVES DE UN PLAN DE CONTRATACION**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que ha de regir la selección y que se ajusta al mismo ( requisitos de los beneficiarios, proceso de selección...), en defecto de previsión justificación del proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal
B2	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente, Plan de contratación, y que consta en el expediente la justificación del mismo
B3	Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Benavente, y si se trata de un contrato al margen del convenio, que conste en el expediente justificación del mismo
B4	Informe técnico acreditativo del cumplimiento de estos requisitos

**1.2.5 PRÓRROGA DE CONTRATOS LABORALES**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Informe técnico acreditativo que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente

**1.3. EXPEDIENTES DE NOMINAS DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL**

**1.3.1. EXPEDIENTES DE NOMINAS DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Que las nóminas están firmadas por el responsable de personal ya sea el alcalde o concejal de recursos humanos y que se propone para su autorización por el órgano competente,
B2	En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de periodo mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulta del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trata. A la nómina se acompañará autorizados por el responsable de personal los documentos que produzcan variaciones en las mismas e informe técnico acreditativo de la presentación efectiva de los servicios retribuidos En cuanto a Gratificaciones por servicios extraordinarios personal funcionario / horas extraordinarias personal laboral / Incentivos al rendimiento personal funcionario: -Declaración responsable del alcalde o concejal de recursos humanos en el que se establezca el número de horas extraordinarias o servicios extraordinarios realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, con la firma del trabajador o empleado, así como en su caso la propuesta de abono de



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	complemento por especial esfuerzo, interés y rendimiento, especificando la motivación de la prestación de estos servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo y/ o ese especial rendimiento. -Acreditación de la realización de dichas horas o prestación de servicios extraordinarios mediante la presentación del cuadro de control horario o punto de fichaje. - Informe de los servicios técnicos de personal en el que se acredite el cumplimiento de límites cuantitativos y materiales, del artículo 7.2. b) y c) RD 861/1986, de 25 abril para el caso de las gratificaciones del personal funcionario y artículo 35 del Estatuto de los trabajadores, para el caso de personal laboral, del convenio colectivo o reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Benavente, y acuerdo de pleno.
B3	Justificación documental si existe alta o variación en la nómina, que acredite tales circunstancias. SI SE TRATA DE ALTOS CARGOS: copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.
B4	Justificación documental si existe alta o variación en la nómina, que acredite tales circunstancias. SI SE TRATA DE PERSONAL EN RÉGIMEN ESTATUTARIO DE NUEVO INGRESO: copia del acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación que las retribuciones son acordes a su grupo y puesto de trabajo.
B5	Justificación documental si existe alta o variación en la nómina, que acredite tales circunstancias. <b>SI SE TRATA DE PERSONAL LABORAL DE NUEVO INGRESO:</b> copia del plan o del expediente de contratación y del contrato formalizado en todo caso.
B6	Se adjuntara informe técnico de personal en el que se acredite la concurrencia de los extremos expuestos.

**1.4 OTROS EXPEDIENTES DE PERSONAL**

**1.4.1 INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO: COMISIONES DE SERVICIOS, DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZON DEL SERVICIO, ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS, ASISTENCIA A TRIBUNALES O COMISIONES DE SELECCIÓN DE PERSONAL.**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES. RD 462/2002 de 24 de Mayo para personal funcionario , convenio colectivo o artículo 26.2 Estatuto de los Trabajadores
B1	Que la comisión de servicios, o desplazamientos está autorizada por el Concejal Delegado de Personal.
B2	Que se ha aprobado por el concejal delegado de personal la propuesta de nombramiento con la determinación del número de asistencias a tribunal o al órgano colegiado .
B3	Acreditación en su caso de los gastos : Dietas, kilometraje....

**1.4.2 OTROS EXPEDIENTES**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	No se prevé requisitos básicos adicionales a los previstos en la Base 45ª de las BEP



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## 2. AREA DE CONTRATACION

### 2.1. CONTRATOS MENORES

Los contratos menores no están sujetos a fiscalización previa limitada. Se examinan por primera vez en la Intervención en la Fase O.

Extremos a comprobar

#### 2.1.1. En todos los contratos menores

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la Obligación se ajustan a la norma de aplicación e identificación del acreedor, el importe y la prestación. <u>Factura el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica</u>

#### 2.1.2. En los contratos menores con valor estimado igual o superior a 6.000 euros

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la Obligación se ajustan a la norma de aplicación e identificación del acreedor, el importe y la prestación. <u>Factura el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. La factura hara las veces de documento contractual de conformidad con lo dispuesto 72 RGLCS 1098/2001, 12 de Octubre.</u>

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Memoria justificativa de la razonabilidad y necesidad del gasto, con determinación del objeto del contrato y presupuesto, suscrita por el órgano de contratación.
B2	Concurrencia de tres ofertas o en su caso informe justificativo de la imposibilidad de concurrencia especificando su motivación
B3	Informe del órgano de contratación justificando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra regulada en artículo 118 LCSP.
B4	Resolución del órgano de contratación de adjudicación del contrato.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B5	Acta de conformidad de los trabajos realizados conforme a la oferta que sirvió de base a la adjudicación ( conformidad de la factura) y tratándose de obras con valor estimado superior a 15.000 euros, Certificación de las obras expedidas por el Director Facultativo de las mismas .
B6	Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

**2.2. CONTRATOS DE OBRAS**

**2.2.1 APROBACION DEL GASTO**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si el presupuesto base de licitación de la obra es superior o igual a 500.000 euros, IVA excluido o de obras que afectan a la estabilidad, seguridad , estanqueidad y seguridad , existe proyecto informado por el técnico municipal.
B2	Se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad, estanqueidad , al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros IVA excluido.
B3	Que existe Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el técnico competente
B4	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
B5	Informe jurídico de Secretaria informando los pliegos
B6	Que existe acta de replanteo previo
B7	Si el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de valoración , estos están directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
B8	Que cuando se utilice un único criterio éste esté relacionado con los costes, de acuerdo al artículo 146.1 de la LCSP, pudiéndose el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	Que, si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50%, el pliego prevé la constitución de un comité de expertos
B9	Si se establecen varios criterios de adjudicación, o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
B10	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
B11	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
B12	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, ( se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor o de haberlos no supera el 25% de la ponderación total)
B13	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que alguno de los supuestos previstos los artículos 167 o 168 LCSP para utilizarlo.
B14	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
B15	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B16	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

**2.2.2 COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACION**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
B2	Cuando se declare le existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
B5	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas de esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. En todo caso se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

**2.2. 3..COMPROMISO DEL GASTO : FORMALIZACION**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos o bien certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. Artículo 44 LCSP
B2	En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

**2.2.4 MODIFICADOS**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES. ARTICULO 40 Apdo e) BEP
B1	Al tratarse de <u>modificaciones previstas</u> según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato esta prevista en el PCAP, y no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B2	Al tratarse de <u>modificaciones no previstas en el PCAP</u> , o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP, y no se superan los porcentajes máximos previstos en este artículo.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B3	Existencia de proyecto técnico informado por técnico municipal, al tratarse un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad. O en el caso de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros IVA Excluido, se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad.
B4	Existencia de Informe jurídico de Secretaria
B5	Existencia acta de replanteo previo
B6	Al tratarse de modificaciones no previstas en el contrato y su cuantía conjunta o aisladamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000 de euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.

**2.2.5 REVISIÓN DE PRECIOS**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se cumplen los requisitos del artículo 103 de la LCSP
B2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCAP ni en el contrato
B3	Informe de secretaria General

**2.2.6. CERTIFICACIONES DE OBRAS**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	<p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra, salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes
B2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 240.2. de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público
B5	Al efectuar pagos directos a subcontratistas, que la posibilidad está prevista en el PCAP
B6	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

**2.2.7 CERTIFICACION FINAL**

A	REQUISITOS BASICOS
---	--------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra , que supone la conformidad de los servicios correspondientes
B2	Que existe informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, si procede
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Que existe, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público
B5	Al efectuar pagos directos a subcontratistas, que la posibilidad está prevista en el PCAP
B6	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
A6	En el caso de existir excesos de mediciones, se adjuntara informe del director de las obras donde se acredite que la variación se produce en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y ni representan un incremento del gasto superior al 10%del precio del contrato inicial

2.2.8 LIQUIDACION

A	REQUISITOS BASICOS.
---	---------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe favorable del director de las obras
B2	Que existe informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, si procede
B3	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

**2.2.9 INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONTRATISTA**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA, mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

**2.2.10 RESOLUCION DEL CONTRATO**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

**2.3 CONTRATO DE CONCESION DE OBRAS**

**2.3.1 APROBACION DEL GASTO**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si el presupuesto base de licitación de la obra es superior o igual a 500.000 euros, IVA excluido o de obras que afectan a la estabilidad, seguridad, estanqueidad y seguridad, existe proyecto informado por el técnico municipal.
B2	Se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad, estanqueidad, al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros IVA excluido.
B3	Que existe Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el técnico competente
B4	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
B5	Informe jurídico de Secretaria informando los pliegos
B6	Que existe acta de replanteo previo
B7	Si el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de valoración, estos están directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor supere el 50% del total, el PCAP prevé la constitución de una comisión de expertos
B8	Que cuando se utilice un único criterio éste esté relacionado con los costes, de acuerdo al artículo 146.1 de la LCSP, pudiéndose el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida. Que, si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo;
B9	Si se establecen varios criterios de adjudicación, o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
B10	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
B11	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
B12	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, ( se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor o de haberlos no supera el 25% de la ponderación total)
B13	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que alguno de los supuestos previstos los artículos 167 o 168 LCSP para utilizarlo.
B14	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
B15	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B16	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
B17	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera
B18	Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras
B19	Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 LCSP
B20	Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP
B21	Que se incluyen en el expediente datos que ofrecen una valoración de las repercusiones presupuestarias y compromisos financieros que implica la contratación, detallándose en el expediente tanto los mayores gastos como los mayores ingresos, y su incidencia en la estabilidad presupuestaria. En caso de ser preceptivo el Informe del Interventor de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, que este se aporta y es favorable
B22	Que, en su caso, existe el Informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto

**2.3.2 COMPROMISO DEL GASTO ADJUDICACION Y FORMALIZACION**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
B2	Cuando se declare le existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102,7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
B5	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas de esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.
B6	Que se acredita que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
B7	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos o bien certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. Artículo 44 LCSP
B8	En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2.3.3. MODIFICADOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Al tratarse de <u>modificaciones previstas</u> según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato esta prevista en el PCAP, y no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B2	Al tratarse de <u>modificaciones no previstas</u> en el PCAP, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP, y no se superan los porcentajes máximos previstos en este artículo.
B3	Existencia de proyecto técnico informado por técnico municipal, al tratarse un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad. O en el caso de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros IVA Excluido, se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad.
B4	Existencia de Informe jurídico de Secretaria
B5	Existencia acta de replanteo previo
B6	Al tratarse de modificaciones no previstas en el contrato y su cuantía conjunta o aisladamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000 de euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.

2.3.4 REVISION DE PRECIOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se cumplen los requisitos del artículo 103 de la LCSP



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCAP ni en el contrato
B3	Informe de secretaria General

**2.3.5 ABONOS POR APORTACIONES DURANTE LA CONSTRUCCION**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra, salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes
B2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 240.2. de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Si se trata de certificación final , que este autorizada por el facultativo director de la obra y que se acompaña acta de comprobación del artículo 168 RGLCSP
B5	Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP
B6	Si se trata de certificación final y cuando la cuantía del contrato es igual o superior a 500.000 euros, IVA Excluido , o de obras que afecten a la estabilidad, seguridad y estanqueidad , que hay informe técnico municipal.

**2.3.6. ABONOS POR APORTACIONES AL FINAL DE LA CONSTRUCCION O CONCESION**

REPAROS Y OBSERVACIONES:



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación.</u> <u>Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra, salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Al tratarse de una construcción , que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 LCSP
B2	Si se trata de una concesión, que existe acta de recepción, exceptuando que los pliegos hayan previsto la demolición de la obra.

**2.3.7. ABONO AL CONCESIONARIO DE LA RETRIBUCION POR LA UTILIZACION DE LA OBRA**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato, y si incluyen revisión de precios que existe informe de la secretaria
B2	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

**2.3.8 INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONTRATISTA**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación.</u> <u>Documentos fehacientes.</u>



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

**2.3.9. RESOLUCION DEL CONTRATO**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

**2.3.10 PAGO AL AUTOR DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD QUE NO HAYA RESULTADO ADJUDICATARIO DE LA CORRESPONDIENTE CONCESION.**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión
B2	Que se aportan los justificantes del gasto realizado.

**2.4. CONTRATO DE SUMINISTROS**

**2.4.1 APROBACION DEL GASTO**



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el técnico competente
B2	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
B3	Informe jurídico de Secretaria informando los pliegos
B4	Si el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de valoración, estos están directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
B5	<p>Que cuando se utilice un único criterio esté relacionado con los costes, pudiéndose el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida.</p> <p>Que, si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo;</p> <p>Cuando la puntuación otorgada a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor supere el 50%, se prevé a constitución de una comisión de expertos</p>
B6	Si se establecen varios criterios de adjudicación, o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
B7	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
B8	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
B9	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, ( se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor o de haberlos no supera el 25% de la ponderación total)
B10	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que alguno de los supuestos previstos los artículos 167 o 168 LCSP para utilizarlo.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B11	Quando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
B12	Quando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B13	Quando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

**2.4.2 COMPROMISO DEL GASTO: ADJUDICACION Y FORMALIZACION**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Quando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
B2	Quando se declare le existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B3	Quando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Quando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102,7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHI A -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B5	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas de esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p> <p>En todo caso se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social</p>
B6	<p>Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos o bien certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. Artículo 44 LCSP</p>
B7	<p>En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.</p>

**2.4.3. REVISION DE PRECIOS**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	<p>Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.</p>
A3	<p>El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.</p>

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se cumplen los requisitos del artículo 103 de la LCSP
B2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCAP ni en el contrato



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B3	Informe de secretaria General
----	-------------------------------

**2.4.4 MODIFICADOS**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Al tratarse de <u>modificaciones previstas</u> según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato esta prevista en el PCAP, y no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B2	Al tratarse de <u>modificaciones no previstas en el PCAP</u> , o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP, y no se superan los porcentajes máximos previstos en este artículo.
B3	Existencia de Informe jurídico de Secretaria
B4	Al tratarse de modificaciones no previstas en el contrato y su cuantía conjunta o aisladamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000 de euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.

**2.4.5 ABONOS A CUENTA**

A	REQUISITOS BASICOS.
---	---------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización del suministro salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
B2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantiza exigida
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público
B5	Al efectuar pagos directos a subcontratistas, que la posibilidad está prevista en el PCAP
B6	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

**2.4.6. PRORROGA DEL CONTRATO**

A	REQUISITOS BASICOS.
---	---------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha, Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aycobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que la prórroga esta prevista en el PCAP
B2	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
B3	Que existe informe de la Secretaría General

2.4.7 LIQUIDACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si se trata de recepción de suministro que se acompaña acta de conformidad de la recepción.
B2	Si se trata de arrendamientos de bienes inmuebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.
B3	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

2.4.8. INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONTRATISTA

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

2.4.9. RESOLUCION DEL CONTRATO

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
---	---------------------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha, Castellano, Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

**2.5 CONTRATO DE SERVICIOS**

**2.5.1. APROBACION DEL GASTO**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el técnico competente
B2	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
B3	Informe jurídico de Secretaria informando los pliegos
B4	Si el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de valoración, estos están directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Cuando la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor supere el 50% se prevé la constitución de una Comisión de expertos
B5	Que cuando se utilice un único criterio esté relacionado con los costes, pudiéndose el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida. Que, si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo;
B6	Si se establecen varios criterios de adjudicación, o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
B7	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
B8	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
B9	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, ( se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor o de haberlos no supera el 25% de la ponderación total)
B10	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que alguno de los supuestos previstos los artículos 167 o 168 LCSP para utilizarlo.
B11	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
B12	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B13	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

**2.5.2. COMPROMISO DEL GASTO: ADJUDICACION Y FORMALIZACION**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B2	Cuando se declare le existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102,7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
B5	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas de esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. En todo caso se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
B6	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos o bien certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. Artículo 44 LCSP
B7	En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2.5.3. MODIFICACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Al tratarse de modificaciones previstas según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato esta prevista en el PCAP, y no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B2	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP, y no se superan los porcentajes máximos previstos en este artículo.
B3	Existencia de Informe jurídico de Secretaria
B4	Al tratarse de modificaciones no previstas en el contrato y su cuantía conjunta o aisladamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000 de euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.

2.5.4. REVISION DE PRECIOS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se cumplen los requisitos del artículo 103 de la LCSP
B2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCAP ni en el contrato
B3	Informe de secretaria General

2.5.5. ABONOS A CUENTA

A	REQUISITOS BASICOS.
---	---------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización del suministro salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.
B2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantiza exigida
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público
B5	Al efectuar pagos directos a subcontratistas, que la posibilidad esta prevista en el PCAP
B6	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

2.5.6. PRORROGA DEL CONTRATO

A	REQUISITOS BASICOS
---	--------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aycobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que la prórroga está prevista en el PCAP
B2	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
B3	Que existe informe de la Secretaría General

2.5.7 LIQUIDACION

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
---	---------------------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B1	Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
B2	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
B3	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria

**2.5.8. INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONTRATISTA**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

**2.5.9. RESOLUCION DEL CONTRATO**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 54 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente
----	---

**2.6.CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO**

**2.6.1 APROBACIÓN DEL GASTO**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto. En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el técnico competente
B2	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
B3	Informe jurídico de Secretaria informando los pliegos
B4	Si el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de valoración, estos están directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Si la valoración atribuida a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor supera el 50%, el PCAP prevé, la constitución de una comisión de experto.
B8	Que cuando se utilice un único criterio éste esté relacionado con los costes, de acuerdo al artículo 146.1 de la LCSP, pudiéndose el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida. Que, si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo;
B9	Si se establecen varios criterios de adjudicación, o un único criterio distinto del precio, se definen los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
B10	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
B11	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarlos, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B12	Quando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, ( se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor o de haberlos no supera el 25% de la ponderación total)
B13	Quando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que alguno de los supuestos previstos los artículos 167 o 168 LCSP para utilizarlo.
B14	Quando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
B15	Quando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B16	Quando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
B17	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera
B18	Que existe anteproyecto de explotación que consta en el expediente
B19	Quando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 LCSP
B20	Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP
B21	Que se incluyen en el expediente datos que ofrecen una valoración de las repercusiones presupuestarias y compromisos financieros que implica la contratación, detallándose en el expediente tanto los mayores gastos como los mayores ingresos, y su incidencia en la estabilidad presupuestaria. En caso de ser preceptivo el Informe del Interventor de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, que este se aporta y es favorable
B22	Que, en su caso, existe el Informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto

**2.6.2 COMPROMISO DEL GASTO ADJUDICACION Y FORMALIZACION**

A	REQUISITOS BASICOS.
---	---------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
B2	Cuando se declare le existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102,7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
B5	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas de esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p> <p>En todo caso se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social</p>
B6	Que se acredita que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
B7	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	o bien certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. Artículo 44 LCSP
B8	En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

**2.6.3. MODIFICADOS**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación.</u> <u>Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Al tratarse de <u>modificaciones previstas</u> según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato esta prevista en el PCAP, y no supera el limite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B2	Al tratarse de <u>modificaciones no previstas en el PCAP</u> , o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP, y no se superan los porcentajes máximos previstos en este artículo.
B3	Existencia de Informe jurídico de Secretaria
B4	Al tratarse de modificaciones no previstas en el contrato y su cuantía conjunta o aisladamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000 de euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.

**2.6.4 REVISION DE PRECIOS**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación.</u> <u>Documentos fehacientes.</u>



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se cumplen los requisitos del artículo 103 de la LCSP
B2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCAP ni en el contrato
B3	Informe de secretaria General

**2.6.5 ABONOS POR APORTACIONES**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización del servicio, salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe acta de conformidad de los servicios correspondientes
B2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 240.2. de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantiza exigida



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

**2.6.7. ABONOS AL CONCESIONARIO POR RETRIBUCION DEL SERVICIO**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización del servicio salvo que no haya llegado el momento en que esta tenga que tener lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 LCSP

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato, y si incluyen revisión de precios que existe informe de la secretaria
B2	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

**2.6.8 INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONTRATISTA**

A	REQUISITOS BASICOS.
---	---------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación
A5	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la Inversión , se ha realizado la efectiva o conforme realización de la obra.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

**2.6.9. RESOLUCION DEL CONTRATO**

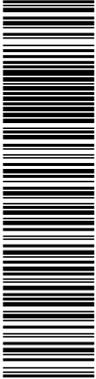
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

**2.6.10 PAGO AL AUTOR DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD QUE NO HAYA RESULTADO ADJUDICATARIO DE LA CORRESPONDIENTE CONCESION.**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión
B2	Que se aportan los justificantes del gasto realizado.

**2.7. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LOS ACUERDOS MARCO. ADEMAS DE LOS CORRESPONDIENTES AL TIPO DE CONTRATO DE QUE SE TRATE**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>3HRO2-3H6YM-HKQP7</b> Página 61 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4,a) LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudiría o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 LCSP
B2	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo Indicado en el artículo 222 LCAP
B3	Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superan en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos
B4	En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca en su caso el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 2.8. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

### 2.8.1 APROBACIÓN DEL GASTO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto .  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si se trata de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones
B2	Que existe informe jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación
B3	Que existe informe de valoración pericial previa



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**2.8.2. COMPROMISO DEL GASTO: ADJUDICACION Y FORMALIZACION**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación.
B2	Si se trata de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Si se trata de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa

**2.9.ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**

**2.9.1 PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
B2	Si se trata de un arrendamiento por procedimiento abierto , que concurren las circunstancias previstas en la normativa
B3	Que existe informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

**2.9.2. ACUERDO DE CONCERTACION DEL ARRENDAMIENTO**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES. BASE 45º Apdo e) BEP
B1	Que existe informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación
B2	Si se trata de un arrendamiento por concierto directo, que concurren las circunstancias previstas en la normativa
B3	Si se trata de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa.

**2.9.3. PRÓRROGA Y NOVACIÓN**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado
B2	Que existe informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**2.9.10 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada
B2	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

**2.10. CONTRATACION DE CREACION E INTERPRETACION ARTISTICA, LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTACULOS**

**2.10.1. APROBACION DEL GASTO**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de</p>



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el técnico competente
B2	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.
B3	Informe jurídico de Secretaria informando los pliegos
B4	Que el objeto del contrato está perfectamente definido , permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
B5	Si el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de valoración , estos están directamente vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
B6	Que cuando se utilice un único criterio éste esté relacionado con los costes, de acuerdo al artículo 146.1 de la LCSP, pudiéndose el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida.
B10	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.
B11	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente
B12	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, ( se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado, y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor o de haberlos no supera el 25% de la ponderación total)
B13	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que alguno de los supuestos previstos los artículos 167 para utilizarlo.
B14	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
B15	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B16	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**2.10.2 COMPROMISO DEL GASTO: ADJUDICACION Y FORMALIZACION**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
B2	Cuando se declare le existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B3	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
B4	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102,7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
B5	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas de esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que solo se examinará que ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. En todo caso se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
B6	Que se acredita que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B7	Que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos o bien certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. Artículo 44 LCSP
B8	En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

**2.10.3 MODIFICACION DEL CONTRATO**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES
B1	Al tratarse de <u>modificaciones previstas</u> según el artículo 204 LCSP, la posibilidad de modificar el contrato esta prevista en el PCAP, y no supera el límite máximo del 20% del precio inicial del contrato, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
B2	Al tratarse de <u>modificaciones no previstas en el PCAP</u> , o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 LCSP, se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 LCSP, y no se superan los porcentajes máximos previstos en este artículo.
B3	Existencia de Informe jurídico de Secretaria
B4	Al tratarse de modificaciones no previstas en el contrato y su cuantía conjunta o aisladamente, es superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio es igual o superior a 6.000.000 de euros, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA.

**2.10.4. REVISION DE PRECIOS**

A	REQUISITOS BASICOS.
---	---------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se cumplen los requisitos del artículo 103 de la LCSP
B2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCAP ni en el contrato
B3	Informe de secretaría General

**2.10.5. ABONOS A CUENTA**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aycobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida
B3	Cuando se incluya revisión de precios en la propuesta para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria
B4	Al efectuar pagos directos a subcontratistas, que la posibilidad esta prevista en el PCAP
B5	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

2.10.6. PRORROGA DEL CONTRATO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que la prórroga está prevista en el PCAP
B2	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
B3	Que existe informe de la Secretaria General

2.10.7 LIQUIDACION

A	REQUISITOS BASICOS.
---	---------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
B2	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
B3	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP, y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares adjuntando informe de secretaria

**2.10.8. INDEMNIZACION A FAVOR DEL CONTRATISTA**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Que existe informe técnico
B3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

**2.10.9. RESOLUCION DEL CONTRATO**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de Secretaria
B2	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CCAA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que ese dictamen consta en el Expediente

**2.11 INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Si se trata de reclamaciones de responsabilidad patrimonial por importe igual o superior a 3.000 euros, que existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B2	Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la lesión indemnizable
B3	Si se trata de reclamaciones de responsabilidad patrimonial por importe igual o superior a 50.000 euros, que existe dictamen del Consejo de estado

### 3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS

#### 3.1 SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

##### 3.1.1. APROBACION DEL GASTO. - CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Existencia de bases reguladoras de la subvención, y que su contenido se adecua al mínimo especificado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre: Especificación de otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva, Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación, Criterios objetivos de valoración de las peticiones y ponderación, plazo de otorgamiento de la subvención, efectos de la falta de resolución ( 6 meses), plazo de aceptación de la subvención ( 10 días), determinación de la cuantía, delimitación del gasto subvencionable, periodo en el que deba realizarse la actividad y el gasto subvencionado, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, causas de reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.
B2	Publicación de las Bases en el Boletín oficial de la provincia a través de BDNS
B3	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
B4	Si se trata de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGSM que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional
B5	En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la cuantía así como las garantías e importe de éstas que han de aportar los beneficiarios o en su caso la justificación de la exención de las mismas.
B6	Existencia de una Comisión de valoración.
B7	Indicación del órgano competente en la Resolución
B8	Forma de pago de la subvención



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

B9	Forma y plazo de Justificación de la subvención
----	---

**3.1.2. COMPROMISO DEL GASTO**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe técnico sobre la evaluación de las solicitudes y que los beneficiarios reúnen los requisitos previstos en el art 13, 14 de la LGS y convocatoria, no estar incurso en prohibiciones y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social .
B2	Propuesta de resolución del procedimiento expresando el solicitante o relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía e importe a justificar, puntuación obtenida así como la desestimación expresa del resto de solicitudes no propuestas para la concesión de las ayudas
B3	Consta resolución de aprobación de las bases y convocatoria así como publicación del extracto de la convocatoria en la BDNS y BOP, y se ha respetado el plazo máximo para resolver desde la publicación de la convocatoria
B4	Resolución de concesión por el órgano competente para su concesión.

**3.1.3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. ABONOS A CUENTA**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación y que se corresponde con gastos autorizados y comprometidos favorablemente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe la concesión de la ayuda al beneficiario
B2	Si se trata de pagos a cuenta o anticipos que se prevén en la normativa reguladora de la subvención y el importe de este anticipo
B3	Que se acompaña informe de los servicios técnicos en el que se informa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención con los siguientes extremos: Comprobación de la memoria justificativa de las actuaciones y memoria económica justificativa de las actividades realizadas, o en su defecto acreditación de la presentación de los anexos y documentación que a este respecto se establezcan en las bases reguladoras de la subvención con acreditación que los candidatos propuestos no están incurso en prohibiciones del artículo 13.2. de la LGSS, que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, requisitos que en todo caso han de haberse comprobado con carácter previo a la adjudicación. Presentación dentro de plazo de la justificación Que se han cumplido las medidas de difusión exigidas En el supuesto que se tramite expediente para la revocación de la ayuda, se acreditara que se han aplicado los criterios de graduación de incumplimientos previstos en las bases y se iniciara expediente de reintegro en los términos previstos legalmente.

**3.2. SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA**

**3.2.1. AUTORIZACION Y COMPROMISO DEL GASTO**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC</u> y existencia de financiación. <u>Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

	documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que la Concesión directa de la subvención se ampara en los supuestos que según la normativa vigente se habilitan para utilizar este procedimiento: 22 y 14.4 LGS: Previstas nominativamente en el presupuesto, impuesta por una norma con rango legal, concurrencia de interés publico, social, económico o humanitario
B2	Existencia de convenio, que hará la veces de bases reguladoras de la subvención y que su contenido se adecua al mínimo especificado en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre: Especificación de otorgamiento en régimen de concesión directa, identificación del beneficiario, delimitación del gasto o actividad subvencionable, plazo de otorgamiento de la subvención , efectos de la falta de resolución ( 6 meses), plazo de aceptación de la subvención ( 10 días), determinación de la cuantía, periodo en el que deba realizarse la actividad y el gasto subvencionado, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, criterios de reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos, forma y plazo de justificación de la subvención, forma de pago.
B3	Publicación del convenio en el Boletín oficial de la provincia a través de BDNS
B4	En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la cuantía así como las garantías e importe de éstas que han de aportar los beneficiarios o en su caso la justificación de la exención de las mismas.
B5	Que existe informe técnico sobre la evaluación que los beneficiarios reúnen los requisitos previstos en el art 13, 14 de la LGS y convocatoria, esencialmente no estar incurso en prohibiciones y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y que la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anteriormente otorgada , cuando haya finalizado el plazo de justificación.

**3.2.2. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. ABONOS A CUENTA**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHIA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ay.benavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe la concesión de la ayuda al beneficiario. Resolución de aprobación del convenio, y convenio suscrito por las partes
B2	Si se trata de pagos a cuenta o anticipos que se prevén en la normativa reguladora de la subvención y el importe de este anticipo
B3	<p>Que se acompaña informe de los servicios técnicos en el que se informa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención:</p> <p>Comprobación de la memoria justificativa de las actuaciones y memoria económica justificativa de las actividades realizadas, o en su defecto acreditación de la presentación de los anexos y documentación que a este respecto se establezcan en las bases reguladores de la subvención con acreditación que los candidatos propuestos no están incurso en prohibiciones del artículo 13.2. y que se encuentran al corriente de pagos con la seguridad social y la agencia tributaria, requisitos que en todo caso han de haber sido objeto de fiscalización previa al compromiso del gasto</p> <p>Presentación dentro de plazo de la subvención</p> <p>Que se han cumplido las medidas de difusión exigidas</p> <p>En el supuesto que se tramite expediente para la revocación de la ayuda, se acreditara que se han aplicado los criterios de graduación de incumplimientos previstos en las bases y se iniciara expediente de reintegro en los términos previstos legalmente.</p>

**3.3. CONVENIOS DE COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O CON PERSONAS FISICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHOS PRIVADO**

**3.3.1 APROBACION Y COMPROMISO DE GASTO**

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Se adjunta memoria o propuesta justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad y el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de la ley, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015. Acreditándose la suscripción del convenio para mejorar la eficiencia de la gestión pública, y la contribución a la realización de actividades de utilidad pública artículo 48.3 Ley 40/2015
B2	Informe de secretaría que de conformidad con el artículo 6.2. Ley 9/2017, el convenio está excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual

3.3.2 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y JUSTIFICACION

A	REQUISITOS BAS
A1	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u>  Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.  En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
A3	El compromiso de gasto propuesto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, salvo que la autorización y disposición haya de realizarse simultáneamente.
A4	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe la concesión de la ayuda
B2	Si se trata de pagos a cuenta o anticipos que se prevé en el convenio
B3	Que se acompaña informe de los servicios técnicos en el que se informa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de 2020, con certificado de AC FNMIT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA -71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

## AREA 4. URBANISMO

A	REQUISITOS BASICOS.
A1	<p>La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. <u>RC y existencia de financiación. Documentos fehacientes.</u></p> <p>Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual, o con carácter anticipado, se comprobará que se cumple con lo previsto en el art 174 TRLHL Y LCSP y se incluye la subordinación del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto.</p> <p>En el caso que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehaciente que acrediten su efectividad. Se incluye la subordinación del gasto a la firmeza de la financiación..</p>
A2	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente. para la aprobación del compromiso del gasto
A3	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, importe y prestación

### 4.1. CONVENIOS URBANISTICOS

#### 4.1.1. APROBACION DEL CONVENIO

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe técnico
B2	Que existe informe jurídico
B3	Que se acompaña informe de los servicios técnicos en el que se informa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio

#### 4.1.2. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe informe de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Convenio

### 4.2. EXPROPIACIONES FORZOSAS

#### 4.2.1. DEPÓSITOS PREVIOS

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Declaración urgente de ocupación de bienes
B2	Que existe acta previa de ocupación
B3	Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: INFORME INTERVENCIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3HRO2-3H6YM-HKQP7 Página 79 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 18/12/2020 14:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/12/2020 14:13



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Arancha Castellano Quintana) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:13:28 del día 18 de Diciembre de 2020, con certificado de AC FNMT Usuarios, CASTELLANO QUINTANA ARANCHA - 71553952D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenante.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**4.2.2 INDEMNIZACION POR RÁPIDA OCUPACION**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe Declaración urgente de ocupación de bienes
B2	Que existe acta previa de ocupación
B3	Que existe Documento de liquidación de la indemnización

**4.2.3. DETERMINACION DEL JUSTIPRECIO PARA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y DE MUTUO ACUERDO**

B	REQUISITOS BASICOS ADICIONALES.
B1	Que existe la propuesta a que hace referencia el artículo 25.a) del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa
B2	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

Por lo que se refiere a los ingresos, se sustituye la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería por el control inherente a la toma de razón en la contabilidad, y un control financiero posterior, con las salvedades recogidas a continuación.

Se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa respecto de los siguientes expedientes:

- a) Actos de ordenación y pago material derivados de la devolución de ingresos:
  - Informe del servicio favorable a la devolución
  - Informe de Tesorería de que se ha realizado el ingreso y no se ha procedido a su devolución.
- b) Expedientes sobre materia recaudatoria:
  - Comprobación de la existencia de informe del servicio de recaudación y de la tesorería en lo que se acredite el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Benavente, a fecha indicada al margen.

LA INTERVENTORA  
Arancha Castellano Quintana.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**